



PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA CIUDADANÍA

PREGUNTA 1

Señora MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES EL DELITO DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, esta contemplado en la ley 1474 de 2011. solicito de forma especial cómo se gestiona ese riesgo de corrupción en cada área del ministerio y por cada funcionario en especial en el proceso de renegociación de la concesión del Espectro.

RESPUESTA 1

De acuerdo con el literal h) del artículo 4 de la **Ley 1581 de 2012**¹: “Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma”.

El Título III de la **Ley 1712 de 2014**² establece normas acerca de las excepciones al acceso a la información, tales como información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, el deber de contar con índice de información clasificada y reservada por parte de los sujetos obligados y las condiciones para la divulgación parcial de la información, entre otras.

El literal f) del artículo 23 del Título IV de la Ley 1712 de 2014 faculta al Ministerio Público para decidir disciplinariamente sobre “(...) los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información”.

El artículo 9 de la **Resolución No. 448 de 2022**³ expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en relación con la política de privacidad establece que: “[e]l MINTIC/ FONDO ÚNICO TIC, deberá disponer, a través del oficial de seguridad o privacidad de la información o quien haga sus veces, de los controles necesarios para la protección de la información de los empleados públicos, contratistas y partes interesadas externas, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, así como la política de tratamiento de datos personales del MINTIC/ FONDO ÚNICO TIC”.

¹ Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se deroga la Resolución [2256](#) de 2020.





En consecuencia, cada funcionario o contratista suscribe el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información⁴ en relación con aquella que sea dispuesta dentro de sus funciones, en el marco de las labores que desempeña manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad; teniendo de presente lo siguiente: el objeto de la confidencialidad, la protección de la información personal y confidencial, la destinación, la publicación de la información, los protocolos de seguridad, la propiedad de la información, verificación de la confidencialidad y uso de la información y sus sanciones.

Así mismo, se mantiene un **control transversal a toda la entidad para los riesgos de corrupción** como es el **“Verificar el cumplimiento del diligenciamiento de la Declaración de conflicto de intereses”**⁵, el cual tiene cláusulas de cumplimiento y que diligencian todos los colaboradores de la entidad donde se asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

Se menciona la cláusula segunda: (...)3. *Emplear información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios en beneficio propio o de terceros, siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en que pretenda vincularse a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de MINTIC y/o FONDO ÚNICO TIC en actuaciones administrativas, sancionatorias, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento.*

Ahora, en lo que compete a la gestión del espectro radioeléctrico el alcance del proceso misional de Gestión de la Industria de Comunicaciones en sus riesgos de corrupción contempla actividades de control con seguimientos periódicos que mitigan la posible fuga, manipulación o uso indebido de la información que se gestiona de todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) de acuerdo con los siguientes controles definidos en dicho mapa:

- Control de gestión de Industria de Comunicaciones – (CGIC1). Asignación de perfiles a los sistemas que maneja.
- Control de gestión de Industria de Comunicaciones – (CGIC4). Auditorías a la información contenida a los sistemas que maneja.

Lo anterior aplica para cada una de las funciones que realizan los colaboradores de la entidad en cada una de sus funciones y en las que se puedan llegar a realizar dentro del marco de los procesos contractuales.

En conclusión, cada funcionario o contratista suscribe el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información en relación con aquella que sea dispuesta dentro de sus funciones, en

⁴ Formato GCC-TIC-FM-057 Compromiso de Confidencialidad de Información Contratistas_V3, GTH-TIC-FM-053 Compromiso De Confidencialidad De Información funcionarios_V3.

⁵ Formato GCC-TIC-FM-056 Declaración Conflicto de Interés_V2





el marco de las labores que desempeña manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. En cuanto a la gestión del espectro radioeléctrico, se establecen controles y seguimientos periódicos a los sistemas para mitigar la fuga, manipulación o uso indebido de la información.

Nota: se anexan los formatos que se mencionan en el cuerpo del mensaje.

PREGUNTA 2

De acuerdo con la publicación para la participación en la formulación del PTESPU 2023, en referencia aporto algunas iniciativas enfocadas sobre la estrategia de Datos Abiertos que puede ser analizada con el equipo de trabajo, para integrarse en el componente de "5. Estrategias de Transparencia, Estado Abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad.":

Actividad 1: Monitorear el cumplimiento de la implementación de indicadores de promoción y uso de los Datos Abiertos del sector MinTIC, en el marco de los lineamientos de la guía de datos abiertos de Colombia en su numeral "4.4.1 Medir calidad"

Actividad 2: Promocionar el uso de los conjuntos de datos abiertos disponibles por MinTic a diferentes grupos de valor e interés.

Agradeciendo su gestión que desempeñan cada día en el mejoramiento continuo del estado colombiano.

RESPUESTA 2

Atendiendo la solicitud del GIT Transformación Organizacional en referencia a la recomendación sobre datos abiertos que el ciudadano manifestó y en concordancia con lo establecido en la Oficina de TI para tales efectos, se da respuesta en los siguientes términos:

Actividad 1: *"Monitorear el cumplimiento de la implementación de indicadores de promoción y uso de los Datos Abiertos del sector MinTIC, en el marco de los lineamientos de la guía de datos abiertos de Colombia en su numeral "4.4.1 Medir calidad"*

Respuesta: La Oficina de TI lideró para el Ministerio TIC la apropiación de la guía de Datos Abiertos emitida por la Dirección de Gobierno Digital, en ese sentido en el Modelo de Gestión se tiene el procedimiento de SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE DATOS ABIERTOS que tiene por objetivo *Controlar los datasets publicados en datos.gov.co por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizando el seguimiento en difusión, reúso y monitoreo con el fin de consolidar el inventario de datos abiertos de la Entidad.* En concordancia con la



recomendación del ciudadano, se incluye la actividad en el PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA del MINTIC, así:

En el componente 5. Estrategias de Transparencia, Estado Abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad.

ITEM	ACTIVIDAD	TIPO DE CURSO	TIPO DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
3	Monitorear el cumplimiento de la implementación de indicadores de promoción y uso de Datos Abiertos de MinTIC, en el marco de los lineamientos de la guía de datos abiertos de Colombia en su numeral "4.4.1 Medir calidad"	Tecnológico	Evento (1)	Trimestre	Aplicaciones de datos abiertos certificados y los activos de información	Sistemas de Información	07/2023	12/2023

Actividad 2: Promocionar el uso de los conjuntos de datos abiertos disponibles por Mintic a diferentes grupos de valor e interés.

Respuesta: La Oficina de TI analizó que en el Plan Anual del Programa de Transparencia y Ética Pública se incluyó la actividad de promoción y uso de los conjuntos de datos abiertos en el mismo ítem numeral 5.33, definido como "Monitorear el cumplimiento de la implementación de indicadores de promoción y uso de los Datos Abiertos de MinTIC, en el marco de los lineamientos de la guía de datos abiertos de Colombia en su numeral "4.4.1 Medir calidad", la cual se atiende mediante el procedimiento SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE DATOS ABIERTOS el cual genera un formato que controla la forma de realizar la promoción y divulgación de los datos, este formato se actualiza con periodicidad semestral.

